

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RT 00054 DE 13 DE FEBRERO DE 2025

“Por la cual se resuelve sobre el cumplimiento de orden judicial y se corrige la Resolución No. RT 02092 del 15 de diciembre de 2017, mediante la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015 y 440 de 2016, las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1º del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establece que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, deberá diseñar, administrar y conservar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en el que incluirá los predios y las personas afectadas por estos hechos, además de certificar su inscripción en el mismo.

Que mediante la Resolución No. 00765 del 14 de noviembre de 2024, se nombró al funcionario ROBERT GABRIEL BARRETO LARA como Director Territorial Meta.

Que de conformidad con el artículo 2.15.1.6.9 del Decreto 1071 de 2015, en lo relacionado con las actuaciones administrativas del procedimiento de restitución tendiente a la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las normas del Código Contencioso Administrativo, o la norma que lo sustituya (Ley 1437 de 2011), que guarden relación con la materia.

Que, OFELIA HEREDIA CAMACHO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.979.293, GENY ALEXANDRA ZAPATA HEREDIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.078.748.692, BLANCA OLIVIA ZAPATA HEREDIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.120.026.519 y YESICA ZAPATA HEREDIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.120.026.385 presentaron solicitud de inscripción al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente tramitadas con los ID 119805 -154936 - 154943 - 154931, respecto del predio denominado “PALERMO”, ubicado en la vereda Merecure del Municipio de Mapiripán, departamento de Meta.

Que las solicitudes tramitadas ante esta Unidad con los ID 119805 -154936 - 154943 - 154931 fueron posteriormente acumuladas mediante Resolución No. RT 02086 del 15 de diciembre de 2017.

Que mediante la Resolución No. RT 02092 del 15 de diciembre de 2017, la Dirección Territorial Meta inscribió a los solicitantes en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y resolvió lo siguiente:

“PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a los señores **JESUS EMILIO ZAPATA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con la cédula de

RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

RT-RG-MO-16
V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 4 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia Teléfono: 099 432 22 22 Correo electrónico: info@unidadesgtr.org contacto@unidadesgtr.org atencion@unidadesgtr.org atencion@unidadesgtr.org

Continuación de la Resolución Número RT 00054 DE 13 DE FEBRERO DE 2025 "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial"

ciudadanía n.º 17.260.

Dorado (Meta), en relación con el derecho de ocupación que dicen haber ostentado sobre el predio denominado "Palermo", con cédula catastral n.º 50325000100070018000 y sin folio de matrícula inmobiliaria, el cual cuenta con una extensión de cuatrocientas ochenta y nueve hectáreas nueve mil cuatrocientos once metros cuadrados (489 ha. 9411 m²), ubicado en la vereda Merecure, municipio de Mapiripán, departamento del Meta, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto.

SEGUNDO. Establecer como periodo de influencia armada para los el contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de decisión, el comprendido entre 1991 y 2016.

TERCERO. Comunicar la presente decisión a la Unidad Administrativa Especial Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que acompañe a los solicitantes su retorno.

CUARTO. Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta), que en el término de cinco (5) contados a partir del recibido de correspondiente comunicación, para que proceda abrir folio de matrícula inmobiliaria nombre de la Nación, sobre el predio denominado «Palermo», con cédula catastral 50325000100070018000 y sin folio de matrícula inmobiliaria, el cual cuenta con 1. extensión de cuatrocientas ochenta y nueve hectáreas nueve mil cuatrocientos once metros cuadrados (489 ha. 9411 m²), ubicado en la vereda Merecure, municipio Mapiripán, departamento del Meta, conforme a la descripción d cabidas y linderos contenidos en el presente acto administrativo.

QUINTO. inscriba en dicho folio abierto, que el predio ha ingresado al Registro Tierras Despojadas de conformidad con los artículos 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 2015 y 1º de la Resolución 5598 del 2012 de la Superintendencia de Notaria Registro.

SEXTO. Notificar la presente resolución a los solicitantes en los términos señala por el artículo 2.15.1.6.5. Del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1º Decreto 440 de 2016, e informarle que contra la misma podrá interponer el recurso reposición de forma escrita, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme al artículo 2.15.1.6.6 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016."

solicitud de restitución de tierras (fase judicial) y otorgaron poder para ser representados por la Unidad de Restitución de Tierras.

Que la solicitud de restitución de tierras cursa su fase judicial bajo el radicado **50001312100120170017000** cuyo conocimiento correspondió al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución De Tierras de Villavicencio, quien admitió la solicitud mediante auto interlocutorio No. N° AIR-18-043 del doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

ID DOC 2515793 SRTDAF



GESTIÓN
DOCUMENTAL
DIRECCIÓN TERRITORIAL
Meta

RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

RT-RG-MO-16
V2

Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Calle 1443/8490 Villavicencio - Meta - Colombia

Continuación de la Resolución Número RT 00054 DE 13 DE FEBRERO DE 2025 "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial"

Que, mediante Auto Interlocutorio N° AIR-19-194 fechado el nueve (09) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución De Tierras de Villavicencio abrió a pruebas el radicado 50001312100120170017000, respecto del predio "Palermo", ubicados en la vereda Merecure, del municipio de Mapiripán, departamento del Meta.

Mediante auto ASR-20-005 del veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020), el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución De Tierras de Villavicencio, dispuso la remisión del proceso 50001312100120170017000 a la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C..

Que, con posterioridad, el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras, mediante auto de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), avocó conocimiento y decretó el recaudo de pruebas.

Que, mediante auto del nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024) el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras ordenó, entre otras cosas:

"1.1. Requierase a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD, TERRITORIAL META para lo siguiente:

1.1.1. EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a: I). Actualizar la Resolución de Inscripción de acuerdo con los nuevos informes técnicos de georeferenciación y predial elaborados el 3 de agosto de 2022 (Consecutivo 34 actuaciones del Tribunal) II). Emitir nueva constancia de inscripción que dé cuenta de actualización del predio III), e Informar la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta), la modificación del predio "Palermo (...)"

Que, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal en el numeral 1.1.1. del auto del nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se debe tener en cuenta el pronunciamiento técnico proferido por el área catastral con fecha de aprobación del 29 de julio de 2024, en el que se indica:

"(...) La asignación de la vereda Merecure en los informes de georeferenciación, técnico predial, resolución de inscripción RT 02092 de 2017 y en el FMI 236 - 75975 fue equivocada, pero esta fue corregida en la actualización los informes de georeferenciación y técnico predial.

- Se debe realizar la corrección de la Resolución de inscripción RT 02092 de 2017 y en el FMI 236 – 75975, debido que los cambios de área, coordenadas y colindantes y nombre de vereda realizados en el informe de georeferenciación y técnico predial no han sido rectificadas en la resolución de inscripción ni en el FMI 236 – 75975 (...)"*

Que de acuerdo con el párrafo 1° del artículo 91 de la Ley 1448 de 2011, es obligatorio dar cumplimiento inmediato a las sentencias proferidas por los Jueces o Magistrados de Restitución y Formalización de Tierras. Por tanto, se procederá acatar las órdenes precitadas.

Que, en consecuencia, la Dirección Territorial Meta a través del presente acto administrativo, en cumplimiento de la orden judicial anteriormente enunciada, procederá a corregir y/o actualizar la información contenida en la Resolución de Inscripción No. RT 02092 del 15 de diciembre de 2017, en lo que respecta a los predios **ID 119805 -154936 – 154943 – 154931** respecto del predio denominado **"Palermo"**, ubicado en la vereda la Merecure del municipio de Mapiripán, departamento de Meta, con base en el informe técnico predial elaborado el 3 de agosto de 2022 y aprobado el 20 de octubre de 2022.

RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

RT-RG-MO-16
V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución

Área Despojadas

U.E.

Unidad de Gestión de Tierras

Calle 7 No 31, Bogotá, D.C. - Teléfono: 311 2111 1111

1

13/02/2019

Continuación de la Resolución Número RT 00054 DE 13 DE FEBRERO DE 2025 "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial"

De igual forma, se corregirá el numeral **primero** de la Resolución No. RT 02092 del 15 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta la identificación plena del predio (Folio de Matrícula Inmobiliaria) y el ajuste de área señalada en la actualización del ITP, así:

"PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente al señor **JESUS EMILIO ZAPATA** (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía n. 17.260.

en el Dorado (meta), en relación con el derecho de ocupación que dicen haber ostentado sobre el predio denominado "Palermo", identificado con la cédula catastral n.º 503250001000000070018000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 236-75972, el cual cuenta con un área georreferenciada de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN HECTÁREAS MÁS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (491 Ha. + 6720 m2), ubicado en la vereda Sabanas de Miriti, municipio de Mapiripán, departamento del Meta, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto.

Expuesto lo anterior, esta Dirección Territorial,

RESUELVE

PRIMERO: Corrijase la Resolución No. **RT 02092 del 15 de diciembre de 2017**, en el sentido de actualizar y/o corregir la información catastral del predio "**Palermo**" cuyo acápite considerativo quedará así:

NATURALEZA JURIDICA Y DESCRIPCIÓN FISICA DEL PREDIO SOBRE EL CUAL SE SOLICITA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS. IDENTIFICACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DEL PREDIO

Departamento: Meta
Municipio: Mapiripán
Vereda y/o Inspección: Sabanas de Miriti
Nombre del predio: "**Palermo**"
Tipo de predio Urbano ☐ Rural ☒

Matrícula Inmobiliaria	236-75972
Área registral	491 ha + 6720 m2
Número Predial	503250001000000070018000000000
Área Catastral	349 ha. + 9999 m2
Área Georreferenciada ² * Hectáreas, +mts ²	491 ha. + 6720 m2

² *El área georreferenciada corresponde al área identificada en campo por la URT, o a la tomada por la URT de información institucional catastral, de INCODER o la entidad que la suministre, según los parámetros establecidos en la Circular Interinstitucional IGAC-URT y con la cual se ingresa al registro de tierras despojadas.

RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019



GESTIÓN
DOCUMENTAL

RT-RG-MO-16
V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución Número RT 00054 DE 13 DE FEBRERO DE 2025 "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial"

Relación jurídica del solicitante con el predio	Ocupante
---	----------

COORDENADAS DEL PREDIO:

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Único Origen Nacional" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas"

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
289906	1903956,94	5060365,60	3° 7' 50,206" N	72° 27' 23,382" O
20634603	1903997,21	5060419,71	3° 7' 51,517" N	72° 27' 21,627" O
206345	1904094,77	5060542,22	3° 7' 54,694" N	72° 27' 17,655" O
206343A	1904190,65	5060695,69	3° 7' 57,815" N	72° 27' 12,679" O
206343	1904257,97	5060845,07	3° 8' 0,006" N	72° 27' 7,836" O
20634301	1904294,75	5061008,55	3° 8' 1,202" N	72° 27' 2,537" O
206342	1904330,46	5061167,26	3° 8' 2,362" N	72° 26' 57,392" O
20634201	1904355,73	5061340,99	3° 8' 3,183" N	72° 26' 51,761" O
205466	1904381,00	5061514,72	3° 8' 4,003" N	72° 26' 46,129" O
20546601	1904460,27	5061632,95	3° 8' 6,584" N	72° 26' 42,296" O
20546602	1904553,95	5061766,50	3° 8' 9,633" N	72° 26' 37,965" O
20546603	1904611,74	5061923,05	3° 8' 11,514" N	72° 26' 32,890" O
205467	1904713,70	5062046,16	3° 8' 14,833" N	72° 26' 28,898" O
20546701	1904682,54	5062190,06	3° 8' 13,816" N	72° 26' 24,235" O
205468	1904562,09	5062297,49	3° 8' 9,889" N	72° 26' 20,755" O
20546801	1904578,77	5062455,40	3° 8' 10,430" N	72° 26' 15,637" O
205469	1904552,42	5062619,10	3° 8' 9,569" N	72° 26' 10,331" O
20546901	1904429,79	5062723,48	3° 8' 5,572" N	72° 26' 6,950" O
20546902	1904320,26	5062843,88	3° 8' 2,001" N	72° 26' 3,050" O
205470	1904173,13	5062873,30	3° 7' 57,207" N	72° 26' 2,099" O
20647001	1903988,80	5062895,87	3° 7' 51,201" N	72° 26' 1,371" O
20647002	1903893,53	5063025,79	3° 7' 48,094" N	72° 25' 57,161" O
205472	1903781,19	5063111,35	3° 7' 44,433" N	72° 25' 54,390" O
20547201	1903700,87	5063254,02	3° 7' 41,814" N	72° 25' 49,767" O
20547202	1903677,49	5063406 13	3° 7' 41,049" N	72° 25' 44,838" O
20547203	1903608,12	5063537,06	3° 7' 38,787" N	72° 25' 40,595" O
20547204	1903545,48	5063670,53	3° 7' 36,743" N	72° 25' 36,270" O
205475	1903442,43	5063724,03	3° 7' 33,385" N	72° 25' 34,538" O
20637105	1903308,69	5063666,06	3° 7' 29,029" N	72° 25' 36,419" O
20637104	1903165,99	5063660,63	3° 7' 24,379" N	72° 25' 36,598" O
20637103	1903061,36	5063637,27	3° 7' 20,971" N	72° 25' 37,357" O

RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

RT-RG-MO-16
V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No 31-23, Villavicencio, Meta - Colombia. Correo electrónico: info@unidadesdespojas.gov.co | Teléfono: +57 (0) 379 400 0000 | www.unidadesdespojas.gov.co

Continuación de la Resolución Número RT 00054 DE 13 DE FEBRERO DE 2025 "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial"

20637102	1902953,30	5063602,32	3° 7' 17,451" N	72° 25' 38,492" O
20637101	1902870,99	5063511,11	3° 7' 14,771" N	72° 25' 41,449" O
206371	1902788,67	5063419,90	3° 7' 12,090" N	72° 25' 44,407" O
175611A	1902670,01	5063307,21	3° 7' 8,226" N	72° 25' 48,061" O
375611	1902763,53	5063134,62	3° 7' 11,276" N	72° 25' 53,654" O
375610	1902830,04	5062847,21	3° 7' 13,448" N	72° 26' 2,968" O
2	1902920,17	5062753,25	3° 7' 16,386" N	72° 26' 6,012" O
37565901	1902928,30	5062592,36	3° 7' 16,654" N	72° 26' 11,226" O
375659	1902936,98	5062420,78	3° 7' 16,940" N	72° 26' 16,787" O
375658	1903024,86	5062163,33	3° 7' 19,808" N	72° 26' 25,130" O
375657	1903074,80	5062092,45	3° 7' 21,436" N	72° 26' 27,427" O
3756561	1903003,00	5061989,66	3° 7' 19,098" N	72° 26' 30,759" O
375656	1902960,28	5061878,14	3° 7' 17,708" N	72° 26' 34,374" O
290821	1902900,26	5061710,20	3° 7' 15,756" N	72° 26' 39,819" O
375600	1902695,29	5061645,31	3° 7' 9,079" N	72° 26' 41,925" O
375600A	1902648,14	5061440,08	3° 7' 7,546" N	72° 26' 48,578" O
375601	1902541,50	5061335,38	3° 7' 4,074" N	72° 26' 51,973" O
PO	1902376,64	5061233,97	3° 6' 58,704" N	72° 26' 55,263" O
375602	1902094,36	5061153,69	3° 6' 49,508" N	72° 26' 57,870" O
206349A	1902067,51	5061084,20	3° 6' 48,635" N	72° 27' 0,122" O
20634901	1902210,67	5060958,93	3° 6' 53,301" N	72° 27' 4,180" O
206349	1902362,84	5060840,92	3° 6' 58,261" N	72° 27' 8,002" O
20505803	1902496,26	5060792,73	3° 7' 2,609" N	72° 27' 9,562" O
20505802	1902586,25	5060663,32	3° 7' 5,543" N	72° 27' 13,755" O
20505801	1902639,33	5060444,03	3° 7' 7,276" N	72° 27' 20,862" O
205058	1902681,70	5060362,14	3° 7' 8,658" N	72° 27' 23,515" O
206348	1902747,39	5060430,25	3° 7' 10,797" N	72° 27' 21,306" O
20634801	1902934,05	5060428,11	3° 7' 16,879" N	72° 27' 21,373" O
20634802	1903102,91	5060441,76	3° 7' 22,380" N	72° 27' 20,927" O
206347	1903233,14	5060514,68	3° 7' 26,622" N	72° 27' 18,562" O
205059	1903386,28	5060515,69	3° 7' 31,611" N	72° 27' 18,527" O
206346	1903582,07	5060492,58	3° 7' 37,991" N	72° 27' 19,272" O
20634601	1903660,28	5060431,23	3° 7' 40,540" N	72° 27' 21,259" O
20634602	1903801,49	5060352,89	3° 7' 45,142" N	72° 27' 23,796" O
ÚNICO ORIGEN NACIONAL			MAGNA SIRGAS	

LINDEROS DEL PREDIO:

Se han identificado los siguientes linderos:



GESTIÓN DOCUMENTAL
DIRECCIÓN TERRITORIAL
Meta - Villavicencio

RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

RT-RG-MO-16
V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución Número RT 00054 DE 13 DE FEBRERO DE 2025 "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial"

NORTE:	Partiendo desde el punto 20634603 con coordenadas (1903997,21 N; 5060419,71 E), en línea quebrada en dirección nororiente, que pasa por los puntos 206345, 206343A, 206343, 20634301, 206342, 20634201, 205466, 20546601, 20546602, 20546603, 205467 y 20546701, hasta llegar al punto 205468 con coordenadas (1904562,09 N; 5062297,49 E), con predio del señor Ricardo Moreno, en una distancia de 2157.64 metros. Desde el punto 205468 con coordenadas (1904562,09 N; 5062297,49 E), en línea quebrada en dirección suroriente, que pasa por los puntos 20546801, 205469, 20546901, 20546902, 205470, 20647001, 20647002, 205472, 20547201, 20547202, 20547203 y 20547204, hasta llegar al punto 205475 con coordenadas (1903442,43 N; 5063724,03 E), con predio Villa Anita, en una distancia de 2373.11 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 205475 con coordenadas (1903442,43 N; 5063724,03 E), en línea quebrada en dirección sur, que pasa por los puntos 20637105, 20637104, 20637103, 20637102, 20637101 y 206371, hasta llegar al punto 175611A con coordenadas (1902670,01 N; 5063307,21 E), con predio de propiedad del señor Julio Roberto Vacca, en una longitud de 1081.77 metros.
SUR	Partiendo desde el punto 175611A con coordenadas (1902670,01 N; 5063307,21 E), en línea quebrada en dirección suroccidente, que pasa por los puntos 375611, 375610, 2, 37565901, 375659, 375658, 375657, 3756561, 375656, 290821, 375600, 375600A, 375601 y PO, hasta llegar al punto 375602 con coordenadas (1902094,36 N; 5061153,69 E), con predio La Palmera de propiedad del señor Eduar Benjamín Pérez Sánchez, en una distancia de 2798.35 metros.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 375602 con coordenadas (1902094,36 N; 5061153,69 E), en línea quebrada en dirección noroccidente, que pasa por los puntos 206349A, 20634901, 206349, 20505803, 20505802 y 20505801, hasta llegar al punto 205058 con coordenadas (1902681,70 N; 5060362,14 E), con predio Las Margaritas, caño de por medio, en una distancia de 1102,86 metros. Desde el punto 205058 con coordenadas (1902681,70 N; 5060362,14 E), en línea quebrada en dirección norte, que pasa por los puntos 206348, 20634801, 20634802, 206347, 205059, 206346, 20634601 y 20634602, hasta llegar al punto 20634603 punto de partida, con coordenadas (1903997,21 N; 5060419,71 E), con predio Santa Isabel, caño de por medio, en una distancia de 1580.11 metros.

SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y AFECTACIONES DEL ÁREA RECLAMADA:

La Dirección Territorial Meta, con el fin de establecer de manera pormenorizada las características del predio objeto de inscripción en el RTDAF, estima necesario con base en la ubicación georreferenciada, determinar la existencia o inexistencia de sobreposiciones del área reclamada en restitución con derechos públicos o privados, así como afectaciones por fenómenos naturales o antrópicos que puedan incidir significativamente en los términos en que se realiza la restitución, en cuanto su uso, goce y disposición.

Para tal efecto en la siguiente tabla se enuncian:

6.1. AREAS PROTEGIDAS (INEMBARGABLES, IMPRESCRIPTIBLES, INALIENABLES)				
TIPO / FUENTE /ESCALA	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	Hectáreas	Metro²
TERRITORIOS ÉTNICOS Escala: 1:100.000 Fuente: ANT	Territorios Indígenas:	No Aplica	0	0000
	Territorios Colectivos de Comunidades Negras:	No Aplica	0	0000
AMBIENTAL Escala: 1:100.000 Fuente: Min. de Ambiente, SINAP y RUNAP	Parques Nacionales Naturales:	No Aplica	0	0000

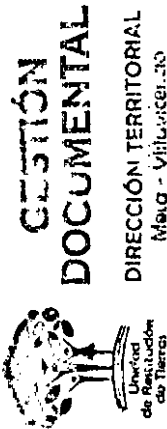
RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 13/02/2019

RT-RG-MO-16
V2

Continuación de la Resolución Número RT 00054 DE 13 DE FEBRERO DE 2025 "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial"

6.2. AREAS AMBIENTALES				
TIPO / FUENTE /ESCALA	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	Hectáreas	Metro²
NACIONALES Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente, SINAP y RUNAP	Zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959:	No Aplica	0	0000
	Reservas forestales protectoras nacionales:	No Aplica	0	0000
	Distritos Nacionales de manejo integrado:	No Aplica	0	0000
REGIONALES Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente, SINAP y RUNAP	Reservas forestales protectoras regionales:	No Aplica	0	0000
	Distritos Regionales de manejo integrado:	No Aplica	0	0000
	Distritos de conservación de suelos:	No Aplica	0	0000
	Parques naturales regionales:	No Aplica	0	0000
	Áreas de recreación:	No Aplica	0	0000
PRIVADAS Escala: 1:100.000 Fuente: Min. de Ambiente, SINAP y RUNAP	Reservas Naturales de la Sociedad Civil:	No Aplica	0	0000
LOCALES Fuente: Corporaciones Autónomas Regionales (*)Verificar con ITG	Cuerpos de Agua, cauces y drenajes lagunas: El predio Palermo limita por el oriente con el Caño La Virgen y por el los costados occidente y sur con otras fuentes hídricas sin nombre.	Si Presenta	0	0000,0
	Rondas hídricas (SIG Cormacarena) El predio Palermo posee fuentes hídricas al interior y en la periferia, identificadas en el informe de georreferenciación, pero corresponde a Cormacarena emitir el respectivo pronunciamiento técnico sobre el acotamiento de las rondas hídricas y los determinantes ambientales presentes en el predio.	Si Presenta	0	0000,0
6.3. ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS				
TIPO / FUENTE /ESCALA	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	Hectáreas	Metro²
MIXTO Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente, SINAP y RUNAP	Paramos:	No Aplica	0	0000
	Humedales:	No Aplica	0	0000
	Humedales RAMSAR:	No Aplica	0	0000
6.4. MINERO-ENERGÉTICO				
TIPO / FUENTE /ESCALA	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	Hectáreas	Metro²



RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

RT-RG-MO-16
V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución Número RT 00054 DE 13 DE FEBRERO DE 2025 "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial"

MINERÍA Escala: No Reporta Fuente: Agencia Nacional de Minería, Catastro Minero Colombiano (*) Verificar con ITG	Títulos mineros vigentes:	No Aplica	0	0000
	Solicitudes Mineras Vigentes:	No Aplica	0	0000
	Área de Reserva Especial (en Trámite y/o Declarada y/o con Potencial):	No Aplica	0	0000
	Áreas Inversión del Estado:	No Aplica	0	0000
	Áreas Estratégicas Mineras:	No Aplica	0	0000
	Zona Minera Étnica:	No Aplica	0	0000
	Bocamina, minería cielo abierto:	No Aplica	0	0000
HIDROCARBURO S Escala: 1:500.000 Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (*) Verificar con ITG	Área o bloques en exploración:	No Aplica	0	0000,0
	Áreas o bloques en exploración con Contrato TEA:	No Aplica	0	0000
	Área o bloques en producción:	No Aplica	0	0000
	Áreas Reservadas:	No Aplica	0	0000,0
	Áreas Disponibles: El predio se encuentra inmerso en su totalidad dentro del bloque clasificado como Área Disponible, con las siguientes características: Contrato ID: 0838 Contrato N: CPO 23 Clasificación: DISPONIBLE Estado Área: SIN ASIGNAR Operador: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS Fuente: Consulta en línea realizada en: http://www.anh.gov.co/hidrocarburos/oportunidades-disponibles/mapa-de-tierras/ , de fecha el 11 de mayo de 2022.	Si Presenta	493	0590,0
	Área Reservada Ambiental:	No Aplica	0	0000
	Área basamento cristalino :	No Aplica	0	0000
	Área Adjudicada no asignada o en Negociación:	No Aplica	0	0000
	Campos, Ductos, Pozos, Redes:	No Aplica	0	0000
		No Aplica	0	0000

RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

RT-RG-MO-16
V2

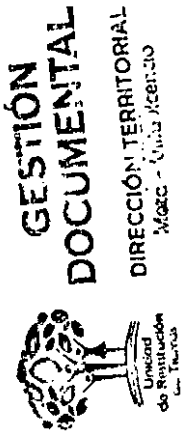
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-24 Centro, Villavicencio, Meta, Colombia. Teléfono: (57) 312 411 1111. Correo electrónico: info@unadegtrd.gov.co

Continuación de la Resolución Número RT 00054 DE 13 DE FEBRERO DE 2025 "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial"

ENERGÍA Fuente: ISAGEN, Consortios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	Generación de Energía:	No Aplica	0	0000
	Transmisión de Energía:	No Aplica	0	0000
	Distribución de Energía:	No Aplica	0	0000
6.5. ZONAS ESPECIALES				
TIPO / FUENTE / ESCALA	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	Hectáreas	Metro²
TRANSPORTE Fuente: ANI, INVIAS, Mintransporte, Consortios (*)Verificar con ITG	Red vial en operación:	No Aplica	0	0000
	Proyectos de infraestructura vial:	No Aplica	0	0000
RIESGO Y AMENAZA Fuente: CLOPAD,Corporaciones Autónomas Regionales, Secretaría de Planeación y Planeación municipal. (*)Verificar con ITG	Zonas de Riesgo y Amenaza:	No Aplica	0	0000
MINAS ANTIPERSONA Fuente: DAICMA (*)Verificar con ITG	MAP MUSE (riesgo por campos minados):	No Aplica	0	0000
OTRA	Reserva Forestal - EOT Municipal. Teniendo en cuenta el Acuerdo No. 003 DE 24 de junio del 2000, "Por medio del cual se adopta el ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN (META)", el predio "Palermo" se encuentra inmerso en su totalidad dentro de la zona de RESERVA FORESTAL .	Si Presenta	493	0590,0

7. SOBREPOSICIÓN CON PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO		
Las siguientes consultas fueron realizadas el día: Julio de 2019		
PROGRAMA	SOBREPOSICIÓN	DESCRIPCION (Fuente y fecha de la fuente)
Programa Nacional Integral De Sustitución De Cultivos De Uso Ilícito - PNIS	Si Presenta	El 100% del terreno solicitado se encuentra dentro del área del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Usos Ilícito - PNIS Departamental, de acuerdo a "http://especiales.presidencia.gov.co/Documentos/201705-03-sustitucion-cultivos/programa-sustitucion-cultivos-ilicitos.html".
Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - SRTDAF (SOLO APLICA RUPTA)	No Aplica	



RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

RT-RG-MO-16
V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución Número RT 00054 DE 13 DE FEBRERO DE 2025 "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial"

Programas De Desarrollo Con Enfoque Territorial - PDETS	Si Presenta	El 100% del terreno solicitado se encuentra inmerso dentro del área del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET, Región Macarena-Guaviare, de acuerdo al portal de Datos Abiertos "https://www.datos.gov.co/Agricultura-y-Desarrollo-Rural/MUNICIPIOS-170-PDET/idrk-ba8y".
Línea Negra	No Aplica	
Áreas de intervención Étnica	No Aplica	
Predios Adquiridos por la URT	No Aplica	
Zonas de Reserva Campesina	No Aplica	
RUPTA COLECTIVA	Si Presenta	El predio solicitado se encuentra dentro del área de RUPTA Colectiva, declarada mediante resolución No. 030 del 7 de marzo de 2008.

Resultados y conclusiones:

0. Actualización ITP

"Se realiza la actualización del Informe Técnico Predial con fecha de 16 de febrero de 2018, realizado por el Ingeniero Teófilo Rojas, debido a que el predio "Palermo" limita por la parte sur con el predio La Palmera, y al momento de realizar el ajuste de la georreferenciación en campo del predio La Palmera, ordenada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, se generó un error topológico con el predio Palermo, que se debió corregir en oficina. A partir del ajuste del polígono, se realizó la corrección de los informes de georreferenciación y técnico predial, además, se actualizaron las consultas institucionales IGAC, SNR, ANT e hidrocarburos.

1. Manifestación del reclamante al momento de realizar la solicitud de restitución respecto del predio:

El 4 de mayo de 1993 el señor Jesús Emilio zapata (qepd), padre de la solicitante, adquirió la posesión y mejoras sobre el predio denominado Palermo, con una extensión aproximada de trescientas (300) hectáreas, ubicado en la vereda La Virgen inspección de La Cooperativa del municipio de Mapiripán – Meta, n
nueve n
encontr... en el mayor parte en postes y cables de yuca, la casa de vivienda del predio se encontraba construida con paredes de madera, pisos en cemento y techo de zinc; la cual contaba con tres (3) habitaciones y la cocina.

Los colindantes del predio eran: por el oriente con Caño La Virgen; por el occidente con los terrenos del se
Jorge

2. Análisis de Información Catastral:

El predio georreferenciado por la UAEGRTD denominado "Palermo", corresponde con el predio denominado Palermo, localizado en el municipio de Mapiripán, inscrito en la base catastral del IGAC con número predial 503250001000000070018000000000, con área superficial de 349 hectáreas + 9900 metros cuadrados, ... rito
a l de
ciu

RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

RT-RG-MO-16
V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No 31-2 Centro Villavicencio (Meta) Colombia 350010 Teléfono 350 411 3111 Fax 350 411 3112

Continuación de la Resolución Número RT 00054 DE 13 DE FEBRERO DE 2025 "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial"

Al revisar la tradición en la ficha predial catastral, se encontró que el predio se denominaba inicialmente Palermo y posteriormente se le asignó el nombre de Altamira, con respecto a los propietarios se tiene que, en la primera anotación que corresponde a la clave No. 1, se encuentra registrado el señor Jesús Emilio Zapata, identificado con cédula de ciudadanía 17.260 posteriormente, aparece con la clave No. 2, el señor José Trujillo, pero no aparece inscrito ningún tipo de documento que indique el modo de transferencia del predio entre los señores Jesús Emilio Zapata y .

Teniendo en cuenta la base cartográfica catastral del IGAC, se pudo identificar que el predio Palermo tiene los siguientes colindantes:

Norte: Con el predio identificado con número predial 503250001000000070022000000000 y 503250001000000070017000000000, denominados Rancho Altavista y Lote Rural, respectivamente.
Oriente: Con los predios identificados con número predial y 503250001000000070015000000000, denominado La Cristalina.
Sur: Con el predio identificado con número predial 503250001000000070019000000000, denominado Villa Katherine (La Palmera).
Occidente: Con el predio identificado con número predial 503250001000000070020000000000 y 503250001000000070021000000000, denominados La Cristalina y La Fortuna, respectivamente.

Una vez realizado el análisis de la información catastral, se pudo establecer un vínculo del predio Palermo con el señor Jesús Emilio Zapata padre de las señoras

solicitantes del predio.

La consulta línea fue realizada en la página: <https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/consultaInfoCatastral/consultaInfoCat.seam>, de fecha 19 de octubre de 2022.

3. Análisis de Información Registral:

Teniendo en cuenta que el predio denominado "Palermo", identificado con número predial 503250001000000070018000000000, no se registra folio de matrícula inmobiliaria, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio (Meta), solicitó a la oficina de instrumentos públicos de San Martín, mediante oficio 18043 de fecha 12 de febrero de 2018, emitido por el Juzgado Tercero de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio (Meta), la apertura del FMI 236-75972, tiene fecha de 28 de septiembre de 2018 y corresponde a un predio denominado Finca Palermo, localizado en la vereda Merecure, municipio de Mapiripán, con área superficial de 349 hectáreas + 9411 metros cuadrados.

En la anotación 2, se registra la "LA ADMISIÓN SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE PREDIO" ordenada por el Juzgado Tercero de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio (Meta), mediante oficio 18043 de fecha 12 de febrero de 2018, a favor de los señores

En la anotación 3, se registra la "SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE RESTITUCION" ordenada por el Juzgado Tercero de Descongestión Civil del Circuito

RT-RG-MO-16
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019



GESTIÓN RT-RG-MO-16
DOCUMENTAL V2

Continuación de la Resolución Número **RT 00054 DE 13 DE FEBRERO DE 2025** "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial"

En las anotaciones 4 y 5, se registran las mismas órdenes inscritas en las anotaciones 2 y 3, las cuales fueron ordenadas por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio (Meta), mediante Auto AIR-18-063 de fecha 12 de marzo de 2018.

Según el análisis realizado al FMI 236-57483 no se encontraron registros asociados a las señoras

FMI fue abierto a partir de una orden judicial.

Consulta en línea realizada en <https://sir.supernotariado.gov.co:7778/SNR/seguridad.do>, de fecha 19 de octubre de 2022.

4. Análisis de Información ANT:

Teniendo en cuenta que el predio denominado "Palermo", identificado con número predial 503250001000000070018000000000 y FMI 236-75972, no registra información relacionada sobre la titulación de baldíos, se realizó la consulta en línea en la página de la Agencia Nacional de Tierras-ANT, aplicativo Registro en Línea – solicitud de Titulación de Baldíos, con los números 2.275.901 y 17.260.066, pertenecientes a los señores

Zapata, registrados como vendedor y comprador, respectivamente, en el documento de carta venta de fecha 4 de mayo de 1993, pero no se encontraron registros de titulaciones o solicitudes de titulación de predios baldíos, localizados en el municipio de Mapiripán. Igualmente, se realizó la consulta con el número de cédula 17.532.777, perteneciente al señor [Nombre], tampoco se encontraron registros.

Consulta en línea realizada en: Agencia Nacional de Tierras - Titulación de Baldíos (agenciadetierras.gov.co), con fecha de 19 de octubre de 2022.

5. Descripción de la existencia de sobreposiciones de derechos públicos o privado del suelo o subsuelo

Al realizar el cruce del área resultado del proceso de georreferenciación llevado a cabo por la URT, con la información geográfica de fuentes institucionales tales como el Mapa de Tierras de la ANH e información cartográfica de otras entidades ambientales se logró determinar que el predio presenta las siguientes afectaciones:

AMBIENTALES:

-Cuerpos de Agua, cauces y drenajes lagunas:

El predio Palermo limita por el oriente con el Caño La Virgen y por el los costados occidente y sur con otras fuentes hídricas sin nombre.

-Rondas hídricas.

El predio Palermo posee fuentes hídricas al interior y en la periferia, identificadas en el informe de georreferenciación, pero corresponde a Cormacarena emitir el respectivo pronunciamiento técnico sobre el acotamiento de las rondas hídricas y los determinantes ambientales presentes en el predio.

RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

RT-RG-MO-16
V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Oficina de Atención al Ciudadano - Villavicencio

Calle 41 No.31-24 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia. Teléfono: (01) 322 411 1111. Correo electrónico: atencionciudadano@urte.gov.co

Continuación de la Resolución Número RT 00054 DE 13 DE FEBRERO DE 2025 "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial"

-Reserva Forestal - EOT Municipal.

Teniendo en cuenta el Acuerdo No. 003 DE 24 de junio del 2000, "Por medio del cual se adopta el ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN (META)", el predio "Palermo" se encuentra inmerso en su totalidad dentro de la zona de RESERVA FORESTAL.

HIDROCARBUROS:

El predio se encuentra inmerso en su totalidad dentro del bloque clasificado como Área Disponible, con las siguientes características:

Contrato ID: 0838

Contrato N: CPO 23

Clasificación: DISPONIBLE

Estado Area: SIN ASIGNAR

Operador: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Consulta en línea realizada en: <http://www.anh.gov.co/hidrocarburos/oportunidades-disponibles/mapa-de-tierras/>, de fecha el 11 de marzo de 2022.

6. Descripción de la existencia de sobreposición con programas u otras estrategias de gobierno

Programa Nacional Integral De Sustitución De Cultivos De Uso Ilícito - PNIS

El 100% del terreno solicitado se encuentra dentro del área del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Usos Ilícito - PNIS Departamental, de acuerdo a "<http://especiales.presidencia.gov.co/Documentos/20170503-sustitucion-cultivos/programa-sustitucion-cultivos-ilicitos.html>".

Programas De Desarrollo Con Enfoque Territorial - PDETS

El 100% del terreno solicitado se encuentra inmerso dentro del área del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET, Región Macarena-Guaviare, de acuerdo al portal de Datos Abiertos "<https://www.datos.gov.co/Agricultura-y-Desarrollo-Rural/MUNICIPIOS-170-PDET/idrk-ba8y>".

7. Resultado del proceso de comunicación en el predio.

La comunicación del predio Palermo fue realizada en la diligencia llevada a cabo el 25 de junio de 2016, la cual fue fijada en la entrada del predio, en las coordenadas: Latitud 3° 07' 55,000" N y Longitud 72° 26' 50,000" W.

8. Resultados del proceso de georreferenciación.

El proceso de georreferenciación en campo fue realizado el día 5 de octubre de 2017 por el funcionario de la UAEGRTD Jailexis Cabrera Gamboa con acompañamiento

Se midió cada uno de los vértices del predio, los cuales fueron georreferenciados de acuerdo con los protocolos de calidad del DICAT, como resultado se obtiene un área superficial de 493 hectáreas + 0590 metros cuadrados.

Debido a la modificación del predio La Palmera con ID 161869, el cual se debió ajustar en campo por orden judicial, se generó un error topológico con el predio Palermo, que debió ser corregido en oficina.

RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información. Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019



GESTIÓN
DOCUMENTAL

RT-RG-MO-16
V2

Sección de Gestión Documental
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.

Sección de Gestión Documental
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.

Sección de Gestión Documental
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.

Continuación de la Resolución Número **RT 00054 DE 13 DE FEBRERO DE 2025** “Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial”

A partir de este ajuste, se realizó la actualización de los informes de georreferenciación y técnico predial.

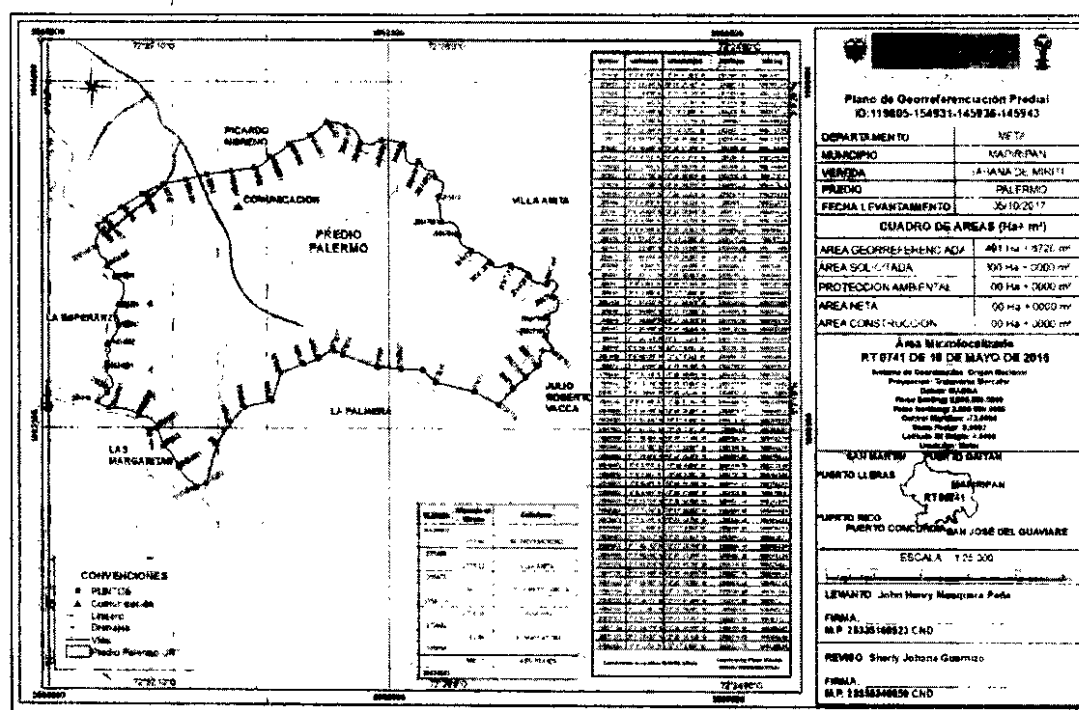
Por otra parte, y en aras de verificar, si respecto del predio objeto de esta demanda, o de una porción de terreno del mismo, existen otras solicitudes de inscripción en el RTDAF, demandas judiciales de restitución y/o sentencias de restitución, el área catastral de la Dirección Territorial aplicando la metodología contenida en el RT-RG-PT-08 PROTOCOLO DE TOPOLOGIA DE LOS PREDIOS INTERVENIDOS POR LA URT y la Circular 009 de 2015, determinó en el informe técnico de georreferenciación y en el informe técnico predial lo siguiente:

Posterior a la verificación topológica del polígono que describe el predio georreferenciado frente a la información espacial de las solicitudes de Restitución de Tierras con fecha de corte 9 de mayo del 2022, se observa que el polígono del predio “Palermo” con ID 119805, 154931, 154936 y 154943, presenta colindancias en la parte sur con el predio denominado La Palmera, inscrito con el ID 161869 y en la parte occidental con el predio denominado La Esperanza con ID 65658, 126515 y 127063, al momento de realizar el ajuste del polígono del predio “Palermo” se eliminaron los errores topológicos generados por el ajuste del predio La Palmera, concluyendo que, el predio objeto de estudio no tiene problemas topológicos con los predios colindantes.

Por tanto, después de realizar cada una de las revisiones topológicas, a la fecha de 31 de mayo de 2022, no se identifican situaciones asociadas a problemas topológicos.

8.4. PLANOS:

Plano producto de la Georreferenciación:



Continuación de la Resolución Número RT 00054 DE 13 DE FEBRERO DE 2025 "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial"

CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la **RT 02092 del 15 de diciembre de 2017**, continúan vigentes.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Villavicencio al trece (13) día del mes de febrero de 2025.



ROBERT GABRIEL BARRETO LARA
DIRECTOR TERRITORIAL META

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS**

Proyectó: Jessica Puerto Valencia - Abogada *Jessica P.*

Revisó: Johana Rodríguez Contreras, Líder de etapa administrativa. *JR*

RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

RT-RG-MO-16
V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No 31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfono: (601) 3770310 Extensión: 3141 - 3142 - Correo Electrónico: meta@unadgtrd.org - www.unadgtrd.org - sigamosenlaconstitucion.org



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
DIRECCIÓN TERRITORIAL
Mora - Unidad Regional